



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA  
DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN  
LEY N° 27867, 27902 Y 28013

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

## INSTRUCTIVO N° 007-2015-UPER-OAD-DRSET/GOB.REG.TACNA

### PRECISIONES PARA VIABILIZAR EL PROCESO EXCEPCIONAL DE REASIGNACIÓN DE PERSONAL DOCENTE COMPRENDIDO EN LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL - 2015

#### I. FINALIDAD:

El presente Instructivo tiene por finalidad orientar el proceso de reasignación por interés personal y unidad familiar del personal docente comprendido en la carrera pública magisterial, de manera excepcional y por única vez en la Región Tacna, para el año 2015.

#### II. BASE LEGAL:



Constitución Política del Perú.

Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias

Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial

Ley N° 27815 Código de Ética de la Función Pública

Ley N° 30281, Ley del Presupuesto para el Sector Público 2015

Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto

Decreto Ley N° 23211 que aprueba el acuerdo entre la Santa Sede y la República del Perú.

D.S. N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación

D.S. N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial

Resolución Ministerial N° 0582-2013-ED se aprueba la Norma Técnica denominada "Normas de Procedimientos para reasignaciones y permutas de profesores comprendidos en la Carrera Pública Magisterial de la Ley de la Reforma Magisterial".



#### ALCANCE:

✓ Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna

✓ Unidades de Gestión Educativa Local de Tacna, Tarata, Jorge Basadre y Candarave

Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva de la Región Tacna.



#### IV. CONSIDERACIONES GENERALES:

- 4.1. El presente Instructivo está basado en la Resolución Ministerial N° 0582-2013-ED que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas de Procedimiento para reasignaciones y permutas de profesores comprendidos en la Carrera Pública Magisterial de la Ley de la Reforma Magisterial", la misma que se aplicará para el año 2015 de manera **EXCEPCIONAL**, conforme a la Resolución Directoral que aprueba el presente proceso de reasignación.
- 4.2. El presente instructivo no sólo alcanza a las Instituciones Educativas Públicas de Gestión Directa, sino también a las Instituciones Educativas Públicas de Gestión por Convenio.
- 4.3. La Reasignación es el desplazamiento del profesor de carrera de la plaza de la cual es titular a otra plaza orgánica vacante del mismo cargo y área de desempeño laboral. Es de carácter definitivo y equivale al término de la función docente en la entidad de origen y el inicio en la entidad de destino, sin interrupción del vínculo laboral y manteniendo la escala magisterial alcanzada.
- 4.4. El comité de reasignaciones para el año 2015 estará a cargo de un comité de reasignaciones, el cual se conformará en la DRE y UGEL Tacna de la siguiente manera:



Director o Jefe de Gestión Institucional	Presidente
Jefe de Personal o quien haga sus veces	Secretario Técnico
Un especialista de Educación de la DRE/UGEL	Integrante
Un representante de la organización sindical docente reconocida	Integrante

- 4.5. El proceso de reasignación de interés personal y unidad familiar se realizan a petición de parte de los profesores, para lo cual deben presentar la solicitud correspondiente en la entidad de destino y se realiza previa evaluación de los criterios establecidos en la Norma Técnica, en estricto orden de méritos. Los postulantes deberán señalar explícitamente la causal de reasignación a la que postula.



#### V. DE LOS REQUISITOS:

Son requisitos para la reasignación por interés personal y unidad familiar según numeral 7.4. de la Resolución Ministerial N° 0582-2013-ED:



- Acreditar tres (03) años de nombrado como mínimo.
- Acreditar dos (02) años de permanencia como mínimo en la última plaza de la cual es titular en condición de nombrado.
- Adjuntar pase semestral actualizado para reasignación, expedido por la DRE/UGEL de origen.



No procede reasignación por interés personal ni por unidad familiar dentro del mismo distrito.

e) **Para la reasignación por Unidad Familiar** se debe acreditar, en el caso de cónyuge o concubinato legalmente reconocido, hijos menores de edad, hijos mayores de edad con discapacidad certificada o padres mayores de setenta (70) años que dependan directamente del profesor o que se encuentren con discapacidad certificada, tengan residencia en el lugar destino, adjuntando los siguientes documentos según corresponda:

- Partida de matrimonio actualizado o resolución judicial en caso de concubinato
  - Constancia domiciliaria del familiar directo que reside en la jurisdicción de la entidad destino a la que solicita reasignación.
  - Certificación de la discapacidad con certificación de CONADIS o incapacidad declarada judicialmente
  - Partida de los hijos o acta de nacimiento para el caso de hijos y padres
  - DNI
  - Constancia de ancianidad de los padres y/o partida de nacimiento
- Para establecer si cumple o no con los requisitos.

f) Informe de ubicación geográfica emitido por la respectiva UGEL

g) Declaración jurada indicando lo siguiente:

- No encontrarse inmerso en un proceso administrativo disciplinario instaurado.
- No estar en uso de licencia sin goce de remuneraciones.
- No estar cumpliendo sanción administrativa disciplinaria.
- No estar cumpliendo condena condicional por delito doloso o estar inhabilitado por resolución judicial.
- No encontrarse inmerso en las medidas preventivas establecidas en el artículo 44 de la Ley 29944.



#### DE LAS PROHIBICIONES:

No podrán participar en los procesos de reasignación, en cualquiera de sus causales, o permutas, los profesores que se encuentren comprendidos en las siguientes situaciones:

- Encontrarse inmerso en un proceso administrativo disciplinario instaurado.
- Estar en uso de licencia sin goce de remuneraciones.
- Estar cumpliendo sanción administrativa disciplinaria.
- Estar cumpliendo condena condicional por delito doloso o estar inhabilitado por resolución judicial.
- No encontrarse inmerso en las medidas preventivas establecidas en el artículo 44 de la Ley 29944.



#### CRITERIOS DE EVALUACION:

a. **Escala Magisterial alcanzada por el profesor (Hasta 20 puntos)**

El puntaje por escala será:

Octava	20 puntos
Séptima	18 puntos



Sexta	16 puntos
Quinta	14 puntos
Cuarta	12 puntos
Tercera	09 puntos
Segunda	06 puntos
Primera	03 puntos

**b. Labor efectiva en zona rural o de frontera (hasta 20 puntos).**

Se califica siempre que acredite estar laborando en estas zonas a la fecha de solicitar la reasignación:

Por zona rural, por cada año 2.5 puntos

Por zona de frontera, por cada año 2.5 puntos

**c. Tiempo de servicios oficiales en la carrera (hasta 20 puntos)**

Por cada año lectivo de servicio 1 punto

En caso de empate en el puntaje general se tomará en cuenta como criterio de desempate lo siguiente, en estricto orden de prelación:

- Mayor escala magisterial
- Mayor tiempo de permanencia en la institución educativa de nombramiento
- Antigüedad de registro del título pedagógico.



**DEL PROCEDIMIENTO:**

8.1. El profesor presentará su expediente por mesa de parte de la DSRET o UGEL de destino indicando el TIPO (TIPO 1, TIPO 2 y TIPO 3) a la que desean postular, adjuntando los documentos según lo señalado en el numeral IV, en concordancia con el numeral 7.4 de la R.M. Nº 0582-2013-ED.

8.2. El expediente debe estar debidamente foliado (en número y letra, ejemplo 03/tres), las hojas en blanco no se consideran como folio; el foliado se inicia con el FUT.

8.3. El horario de atención para la recepción de expedientes ser de 8:30 a 15:00



**IX. DEL CRONOGRAMA:**

Nº	ACTIVIDAD	FECHA
1	Convocatoria	21 y 22 MAYO 2015
2	Publicación de plazas vacantes Tipo 1	23 MAYO 2015
3	Presentación de expedientes	25 Y 27 MAYO 2015
4	Evaluación de expedientes	Del 28 de MAYO al 01 JUNIO 2015
5	Publicación preliminar	02 JUNIO 2015
6	Presentación de reclamos en cada DRE/UGEL (Hasta las 12.00 pm)	03 JUNIO 2015
7	Absolución de reclamos (Tarde)	03 JUNIO 2015
8	Publicación de cuadro de méritos oficial	03 JUNIO 2015
9	Adjudicación de plazas Tipo 1	04 JUNIO 2015



11	Publicación de plazas vacantes Tipo 2	05 JUNIO 2015
12	Adjudicación de plazas Tipo 2	06 JUNIO 2015
14	Publicación de plazas vacantes Tipo 3	08 JUNIO 2015
15	Adjudicación de plazas Tipo 3	09 JUNIO 2015
16	Fedateo de expedientes (*)	Del 10 al 12 JUNIO 2015
17	Expedición de resoluciones	A partir del 22 de JUNIO

\* El profesor una vez adjudicado solo podrá fedatear su expediente en la fecha señalada, caso contrario se procederá a dejar sin efecto la adjudicación.

#### X. DISPOSICIONES FINALES.

- La adjudicación de plazas vacantes se realizará en acto público de acuerdo al cronograma, según Tipo de reasignación.
- La vigencia de la reasignación será a partir del 01 de marzo 2016.



Los docentes que deseen postular para reasignación o permuta a plazas de Instituciones Educativas de acción conjunta, de acuerdo a la Ley 23211, acuerdo suscrito entre la Santa Sede y la República del Perú deben contar con la propuesta respectiva, asimismo los convenios vigentes suscritos con entidades que prestan servicios educativo, deben contar con la propuesta respectiva, siempre y cuando el convenio suscrito así lo disponga y exista plaza presupuestada.



- La presencia del docente en la adjudicación de plaza es obligatoria, en caso que el docente no pueda asistir, podrá acreditar a un representante mediante Carta Poder Notarial debidamente fundamentado, caso contrario se prosigue adjudicando en el orden de mérito correspondiente, perdiendo el docente ausente el derecho a solicitar su reasignación.

Los trámites administrativos de fedateado y presentación de expedientes que se efectúen en la DRE y/o UGEL son gratuitos.



- En caso de detectarse irregularidades, falsificaciones o adulteraciones, en el desarrollo del proceso o en la documentación presentada, el Titular de la DRE y/o UGEL, no expedirá la Resolución de reasignación, iniciando las acciones legales pertinentes por delito contra la Fe Pública. Asimismo, la DRE y/o UGEL están facultados para efectuar verificaciones posteriores a fin de detectar y sancionar estas irregularidades.

- Los aspectos no contemplados en el presente instructivo, se regirá con sujeción a los criterios establecidos en la Resolución Ministerial N° 0582-2013-ED y será resuelto por el Comité de reasignaciones según corresponda.



Tacna, 21 Mayo de 2015.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

MGR. INGRID LIBIA JIMENEZ MAMANI  
DIRECTORA REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN  
-TACNA-